



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

CONSIDERACIONES:

I. La misión de CORPAMAG es promover la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la mejora continua de la calidad de vida de la comunidad del Magdalena; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque a partir de la Subdirección de Educación Ambiental de CORPAMAG, la cual tiene a su cargo la función de realizar programas y acciones que conlleven a la protección del ambiente. Dichos recursos deberán ser destinados a inversiones en el área establecida por la Corporación, como zona de influencia de la planta generadora de energía térmica (CVC, 2015). Esta destinación de recursos se efectuará de conformidad con el «Plan de Manejo Ambiental para el área de Influencia de la Planta Térmica», el cual debe contener, además de la delimitación del área donde está ubicada la planta térmica, un plan de inversiones de dichos recursos con su correspondiente cronograma. Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, se construye el presente documento, para la formulación del plan de inversión del 2.5%, para el área de influencia de la planta térmica TERMONORTE S.A.S E.S.P.). Lo anterior en cumplimiento de las funciones establecidas por ley a las CORPORACIONES (Ley 99 de 1993).

II. La necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante fortalecer el área – de la Subdirección de Educación Ambiental – con Apoyo que tengan con experiencia e idoneidad, para poder apoyar los proyectos que ejecuta la Corporación.

III. **CORPAMAG** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITA IDENTIFICAR Y FORTALECER ACCIONES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES, COMO ESTRATEGIA QUE CONTRIBUYA A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS COMUNIDADES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO TERMOTAYRONA, ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA, COMO PARTE INICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.

2

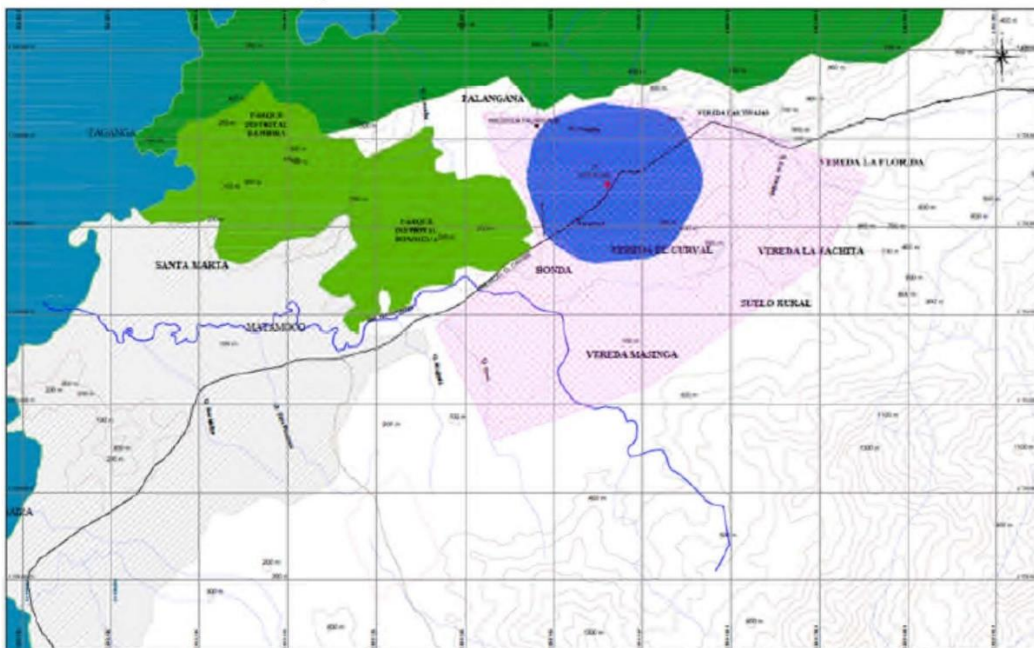
Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

En virtud de la contratación que llegare a suscribirse, el contratista se obliga a:

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII).

El área de influencia indirecta corresponde a los corregimientos cercanos al área de construcción del proyecto termoeléctrico Termonorte, entre los cuales se destaca Bonda, las veredas aledañas como Palangana, y sectores contiguos (Cartagena, Laureles, Santa Ana, Vereda Masinga, Paso del Mango, Ojeda, Curvalito, Vereda Palangana, Vereda Transjordania, Vereda San Isidro, Vereda La Lisa y Vereda El Boquerón entre otros) (Figura 2).

Figura 2. Localización del área de influencia indirecta



Una vez definida la metodología que vamos a seguir deberemos concretar qué actividades vamos a desarrollar. Las actividades son las acciones que vamos a llevar a cabo para conseguir los objetivos. Deberán estar estructuradas y



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

secuenciadas, es decir llevar un orden lógico coherente con los objetivos que nos hayamos propuesto y los contenidos que hayamos decidido para el programa.

Alcance Técnico:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Desarrollar estrategias de educación ambiental que permita identificar y fortalecer acciones productivas sostenibles, como estrategia que contribuya a la conservación del medio ambiente en las comunidades.

Objetivo específico

Fomentar prácticas de establecimiento, uso, manejo y aprovechamiento sostenible de bienes y servicios ambientales, que propendan por el rescate y valoración de la biodiversidad, generando a su vez alternativas de producción y comercialización donde los esquemas de organización comunitaria se fortalezcan y posibiliten la creación de alianzas estratégicas que propendan por la generación de empleo, la seguridad alimentaria y el equilibrio eco-sistémico.

Se realizarán talleres de capacitación, con el fin de generar apropiación de conocimientos en las temáticas referentes a fomentar prácticas de establecimiento, uso, manejo y aprovechamiento sostenible de bienes y servicios ambientales, que propendan por el rescate y valoración de la biodiversidad, generando a su vez alternativas de producción y comercialización donde los esquemas de organización comunitaria se fortalezcan y posibiliten la creación de alianzas estratégicas que propendan por la generación de empleo, la seguridad alimentaria y el equilibrio eco-sistémico, además del cuidado, preservación y protección del ambiente, así como también, se profundizará en los impactos ambientales causados por el desconocimiento del ser humano, y las alternativas de solución a dicha problemática.

A través de acciones de Información, Educación y Conocimiento -IEC- los beneficiarios recibirán los conocimientos, técnicas y metodologías para la realización de proyectos productivos sostenibles con el fin de enfocar esfuerzos hacia la minimización de los efectos negativos por el mal manejo de los recursos naturales, estos proyectos estarán enfocados en la implementación de apiarios y huertas (cultivos de hortalizas).

En este objetivo es importante la participación de todos los actores del área de influencia del proyecto Termotayrona, toda vez que busca sentar bases para la transformación social del territorio.

El objetivo de este proceso, está dirigido a representantes de la sociedad civil como las Fundaciones, Asociaciones, Agrupaciones Ciudadanas, Juntas de Acción Comunal, Organizaciones no Gubernamentales, Comunidades Indígenas, miembros de las instituciones educativas oficiales, entre otras.

Para el desarrollo de estas actividades se llevarán a cabo 12 talleres por comunidad divididos en 3 temáticas, que busque la participación de los grupos poblacionales de las áreas de influencia directa e indirecta (4 veredas) del proyecto de la Termoelectrica Termotayrona.

Actividad	Descripción
Identificación de actores sociales presentes en el área de trabajo (líderes comunitarios, asociaciones, juntas de acción comunal, colegios, entre otros).	Se conformará una base de datos con la caracterización de la población a trabajar el proyecto, la cual debe atender prioritariamente a los grupos poblacionales que realicen acciones principalmente de agricultura y apicultura en la zona de influencia del proyecto.



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

	Para ello, se realizará una mesa de trabajo con los representantes de los actores sociales y comunitarios de la zona con el objetivo de socializar y dar a conocer las metas del proyecto
Lanzamiento del proyecto	Apertura del proyecto con los actores sociales y comunitarios de la zona y demás estamentos de la sociedad civil que se vinculen
Capacitaciones en desarrollo de proyectos productivos sostenibles	<p>Capacitaciones en desarrollo e implementación de proyectos productivos sostenibles (Fortalecimiento e implementación de apiarios y huertas rurales).</p> <p>Taller 1: Proyectos productivos sostenibles</p> <p>El objetivo fundamental de esta temática es orientar a los participantes sobre cómo desarrollar proyectos prácticos, realizables, apropiados de acuerdo con la región y a su vez desarrollar y fortalecer las competencias de los propietarios de unidades productivas, para el incremento de sus ingresos netos y la generación de empleo de manera sostenible</p> <p>Taller 2: Emprendimiento y empresarismo</p> <p>Esta temática busca dotar a los participantes de conocimiento, capacidad de interpretación y obtención de herramientas teóricas y prácticas para la planificación, difundir y fomentar la conformación de pequeñas cadenas productivas que les permitan un mejor suceso comercial, competitivo y económico, a la par que procuran la protección del medio ambiente</p> <p>Taller 3: Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible</p>
Entrega de material divulgativo	Se entregará material divulgativo a todo color y herramientas didácticas, impulsando los temas desarrollados en el componente de capacitaciones, además se deberá incluir todos los insumos requeridos durante las sensibilizaciones, capacitaciones y campañas de educación ambiental (700 ejemplares)
Producción de contenido audiovisual	Creación, edición y producción de contenido audiovisual con tecnología 4K con fines educativos en el cual quede registrado el proceso de la implementación de los proyectos. Este audiovisual será presentado al grupo objeto del proyecto y podrá ser difundido en los diferentes espacios que se generen en el marco de la Corporación.

Para la realización de este proyecto se debe contar con:

- 1 Gerente Administrador del proyecto:
- 1 profesional con experiencia en formulación de proyectos productivos
- 1 profesional con experiencia en creación de empresas, emprendimiento, etc



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

Equipos de producción audiovisual

Cámaras de video profesional

. computador portátil con memoria de 16 GB, tarjeta gráfica incluida de 2 GB y disco duro de 256GB

. 2 cámaras de 13 megapíxeles con cables HDMI y capturadora de imagen.

- Capturador de audio

1 diseñador gráfico

1 editor de contenido audiovisual

5

Nota: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá concertar con el supervisor el diseño y contenido del material didáctico y divulgativo entregarlo. Igualmente debe brindar refrigerios a los asistentes

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$466, 800,000)** incluidos todos los costos, impuestos, deducciones a que haya lugar.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5636 de 2022 relacionado en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Corporación cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa presentación del plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.
2. Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, contra entrega del primer informe de actividades después de iniciadas las actividades, previa aprobación del supervisor del contrato.
3. Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contra entrega del tercer informe de actividades, conforme al cronograma de actividades, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Un último pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega del informe final, previa aprobación del Supervisor del Contrato.

De cada pago se amortizará el porcentaje entregado a título de anticipo.

Nota: Para proceder al pago, el contratista deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada.
- Informe de Supervisión y cumplimiento.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Y todos los demás documentos requeridos por CORPAMAG en el momento de presentación de las cuentas.



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos CORPAMAG hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

El plazo de ejecución del Contrato es **SEIS (6) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Atendiendo el valor y forma de pago, se requiere que el contratista tome a favor de Corpamag una póliza que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al diez por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

b. Buen manejo del anticipo. Por cuantía equivalente al cien por ciento del valor entregado por concepto de anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias



CLAUSULADO DEL CONTRATO No 569 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL Y FUNDACION PARA LA FUNDACION CREAMOS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

10

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo de la oficina de Educación Ambiental de la corporación; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.